



"2022, Año de Ricardo Flores Magón."

EXPEDIENTE: 330/2022-1  
JUICIO: MEDIOS PREPARATORIOS A  
JUICIO ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO.

## PODER JUDICIAL

Puente de Ixtla, Morelos, a **diecinueve de octubre** de dos mil veintidós.

**V I S T O S**, para resolver en definitiva los autos del expediente número **330/2022-1**, relativo a los **MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE**, promovidos por **[No.1] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, contra **[No.2] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, radicado en la Primera Secretaría, y;

## RESULTANDO

1. Mediante escrito presentado el **cinco de septiembre de dos mil veintidós**, ante la oficialía de partes de este Juzgado Menor Mixto de la Segunda Demarcación Territorial en el Estado de Morelos, compareció **[No.3] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, por derecho propio, promoviendo **Medios Preparatorios a Juicio especial de arrendamiento de inmueble**, con la finalidad de acreditar la existencia de un contrato de arrendamiento que dice, celebró en su calidad de arrendadora, con **[No.4] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** en su carácter de arrendataria, respecto del inmueble ubicado en **[No.5] ELIMINADO el domicilio [27]**.

2. En auto de **seis de septiembre de dos mil veintidós**, este Juzgado Menor Mixto de la Segunda Demarcación Territorial en el Estado, radicó el expediente y señaló fecha para que se llevara a cabo la confesional a cargo de **[No.6] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, en su carácter de arrendataria, ordenándose también se le

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

notificara y que se le corriera traslado de la demanda, para que manifestara lo que a su derecho correspondiera.

**3.-** Así, en fecha **veinte de septiembre de dos mil veintidós**, se notificó de manera personal a **[No.7] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, corriéndosele traslado del escrito inicial de demanda para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

**4.-** En fecha **veintinueve de septiembre de dos mil veintidós**, se ordenó regularizar el procedimiento, señalándose nueva fecha para el desahogo de la confesional a cargo de **[No.8] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, al no haberse decretado ningún apercibimiento para el caso de su incomparecencia, en la prueba confesional a su cargo; quedando apercibida la absolvente de que en caso de incomparecencia se declararía confesa, de las posiciones que se calificaren de legales.

**5.** En audiencia de **catorce de octubre de dos mil veintidós**, se desahogó la confesión judicial a cargo de **[No.9] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**; haciéndose constar que compareció la promovente **[No.10] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, así como su abogado patrono, el licenciado **[No.11] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado o Patrono Mandatario [8]**; así como la incomparecencia de la absolvente, quien a pesar de encontrarse debidamente notificada, no justificó su inasistencia al desahogo del desahogo de la citada probanza a su cargo; haciéndosele efectivo el apercibimiento dictado en auto de veinte de septiembre de la anualidad que transcurre, declarándosele confesa de las posiciones calificadas de legales. No habiendo prueba alguna pendiente por desahogar, se ordenó turnar los autos a efecto de dictar la resolución correspondiente, misma que se emite al tenor de los siguientes:



"2022, Año de Ricardo Flores Magón."

EXPEDIENTE: 330/2022-1  
JUICIO: MEDIOS PREPARATORIOS A  
JUICIO ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO.

## PODER JUDICIAL

## CONSIDERANDOS

I.- Este Juzgado es competente para conocer y fallar el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos **18, 30, 268** y **1034** del Código Procesal Civil en vigor, que a la letra dicen:

**“Artículo 18. Demanda ante órgano competente.**

*Toda demanda debe formularse por escrito ante órgano jurisdiccional competente. Se entiende por competencia del Juzgado o Tribunal, el límite de juzgamiento que a cada uno de los órganos judiciales le corresponde de acuerdo con los mandatos de la Ley.”*

**“Artículo 30. Competencia por cuantía.** Cuando la competencia del órgano Juzgador se determine por el monto pecuniario, este será apreciado en días de salario mínimo diario general vigente en el Estado de Morelos al momento de la presentación de la demanda.

*La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos especificará la competencia por cuantía de los diversos órganos judiciales.*

*Cuando el interés jurídico no sea cuantificable económicamente, la propia Ley Orgánica señalará el órgano judicial competente para conocer del negocio.”*

**“ARTICULO 268.- Competencia para conocer de los medios preparatorios.** La petición de medios preparatorios debe hacerse ante el juzgado que sea competente para conocer de la demanda subsecuente, si deben llevarse al cabo en el mismo lugar del juicio. En caso de urgencia podrá solicitarse ante el juzgado del lugar en que deba realizarse la medida; una vez efectuada, se remitirán las actuaciones al competente.”

**“Artículo 1034. Competencia por razón de territorio, cuantía y materia.** Para determinar la competencia de los juzgados menores del Estado de Morelos se atenderá a estas normas:

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

I.- La competencia por territorio y por cuantía se determinará por lo que dispongan la Ley Orgánica del Poder Judicial y este Ordenamiento;

II.- Respecto a la competencia por razón de la materia se aplicarán las disposiciones de este Código;

III.- Para estimar la cuantía del negocio, se aplicará lo dispuesto por los artículos 31 a 33 de este Código;

IV.- Cuando el Juez, en cualquier estado del negocio, encuentre que éste no es de la competencia del juzgado por exceder los límites de cuantía, que fija la Ley, suspenderá de plano el procedimiento y remitirá lo actuado al órgano competente. Igual regla se seguirá cuando se declare procedente la defensa de declinatoria; y,

V.- Los conflictos de competencia por inhibitoria se tramitarán de acuerdo con las reglas generales respectivas."

Es de hacerse mención, que la presente resolución no constituye un acto de imposible reparación, toda vez que no priva a la persona en contra de quien se promueva, de algún derecho, posesión o propiedad, ya que únicamente se relaciona con los medios preparatorios que nos ocupan, que a su vez forman parte de un procedimiento contencioso que en su caso promoverá, y es dentro del litigio del mismo, del que propiamente surtirán efectos de derecho.

II. En el presente considerando, se procede al análisis del presente asunto, planteado por **[No.12] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, quien, mediante los Medios Preparatorios a Juicio Especial de Arrendamiento de Inmueble, pretende acreditar la celebración de un contrato de arrendamiento verbal con **[No.13] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, en su carácter de arrendataria, respecto del bien inmueble ubicado en **[No.14] ELIMINADO el domicilio [27]**.

Al respecto, el artículo **267**, fracción **I** del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, establece:

**"...Casos en que puede prepararse un procedimiento.  
El juicio podrá prepararse mediante: I. Declaración**



"2022, Año de Ricardo Flores Magón."

EXPEDIENTE: 330/2022-1  
JUICIO: MEDIOS PREPARATORIOS A  
JUICIO ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO.

## PODER JUDICIAL

*bajo protesta del que pretenda demandar, de aquel contra quien se propone dirigir la demanda acerca de algún hecho relativo a su legitimación o a la calidad de su posesión o tenencia..."*

En esa tesitura, se tiene que del análisis y estudio de la declaración que vertió la citada absolvente, es eficaz para acreditar la existencia de un contrato de arrendamiento verbal que aduce la parte actora.

En el contexto señalado se aprecia que al admitirse los presentes medios preparatorios fue señalado día y hora para que tuviese verificativo la confesión judicial a cargo de **[No.15] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, quien fue debidamente notificada de tal determinación por la fedataria judicial adscrita a este H. Juzgado.

En la especie, se advierte que con el propósito de acreditar su pretensión, **[No.16] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, ofreció la prueba confesional a cargo de **[No.17] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, la cual tuvo verificativo el **catorce de octubre de dos mil veintidós**, no compareciendo a ella, la absolvente de la citada probanza, no obstante encontrándose debidamente notificada de tal carga procesal y apercibida que en caso de incomparecencia, sin causa justificada, **sería declarada confesa de la certeza del contrato verbal de arrendamiento.**

En consecuencia, al declararse **CONFESA** de todas y cada una de las posiciones que fueron calificadas de legales, se llega a la convicción de que **[No.18] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, reconoce la existencia de un contrato verbal de arrendamiento

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

celebrado en su calidad de arrendataria, con [No.19] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], en su carácter de arrendadora.

Conclusión a la que se arriba, al permitirlo el resultado de las posiciones de la prueba confesional, que le fueron formuladas a

[No.20] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], de la que se deduce en sentido afirmativo lo siguiente: "...QUE USTED CONOCE A LA SEÑORA

[No.21] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]; QUE USTED CELEBRO CON LA SEÑORA

[No.22] ELIMINADO el nombre completo del actor [2],

**CONTRATO VERBAL DE ARRENDAMIENTO** EL DIA 18 DE JULIO DEL 2018; QUE SABE QUE EL OBJETO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VERBAL QUE CELEBRO CON LA SEÑORA

[No.23] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], ES RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA

[No.24] ELIMINADO el domicilio [27]; DIGA USTED SI ES CIERTO

COMO LO ES QUE USTED TIENE CONOCIMIENTO QUE LA DURACION DEL CONTRATO VERBAL DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO CON LA SEÑORA

[No.25] ELIMINADO el nombre completo del actor [2],

TENDRIA UNA DURACION DE DOS AÑOS; QUE PACTO CON LA SEÑORA

[No.26] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], EL

PAGO DE LA PENSIÓN RENTÍSTICA MENSUAL SE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL; QUE PAGARÍA LA CANTIDAD MENSUAL DE MIL QUINIENTOS PESOS POR CONCEPTO DE

PENSIÓN RENTÍSTICA DEL INMUEBLE ARRENDADO; QUE EL PAGO DE LA PENSION RENTISTICA MENSUAL SE PAGARIA LOS PRIMEROS CINCO DIAS DE CADA MES A LA SEÑORA

[No.27] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]; QUE SABE QUE PACTO CON LA SEÑORA

[No.28] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], EL



"2022, Año de Ricardo Flores Magón."

EXPEDIENTE: 330/2022-1  
JUICIO: MEDIOS PREPARATORIOS A  
JUICIO ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

PAGO DE LA PENSION RENTISTICA MENSUAL SE LLEVARIA A CABO A PARTIR DEL MES DE AGOSTO DEL 2018; QUE USTED PACTO CON LA SEÑORA

[No.29] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], QUE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VERBAL SE TERMINARIA EL DIA 18 DE JULIO DEL 2020; QUE USTED SE COMPROMETIO CON LA SEÑORA

[No.30] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], QUE REALIZARIA EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA DEL INMUEBLE ARRENDADO; QUE SE COMPROMETIO EN ENTREGAR DE MANERA PERSONAL A LA SEÑORA

[No.31] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], LOS RECIBOS DE PAGO DEBIAMENTE FINIQUITADOS DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DE ENERGIA ELECTRICA DEL INMUEBLE ARRENDADO; QUE SABE QUE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VERBAL DEL INMUEBLE ARRENDADO SE VENCIO EL DIA 18 DE JULIO DEL 2020; QUE SE HA ABSTENIDO DE REALIZAR EL PAGO DE LA PENSION RENTISTICA DESDE EL MES DE JULIO DEL 2020 HASTA LA PRESENTE ACTUALIDAD; QUE USTED SE HA ABSTENIDO EN HACER ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE ARRENDADO A LA PARTE ACTORA DESDE EL MES DE JULIO DEL 2020; QUE USTED SE HA ABSTENIDO EN HACER ENTREGA DE LOS RECIBOS A LA SEÑORA [No.32] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], DE LOS

RECIBOS DEBIDAMENTE FINIQUITADOS DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DE ENERGIA ELECTRICA DEL INMUEBLE ARRENDADO A PARTIR DEL MES DE JULIO DEL 2020, HASTA LA PRESENTE ACTUALIDAD; QUE TIENE CONOCIMIENTO QUE LA PARTE ACTORA LE HA REQUERIDO DE MANERA EXTRAJUDICIAL LA ENTREGA DEL INMUEBLE ARRENDADO; QUE SABE QUE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VERBAL INICIO EL DIA 18 DE JULIO DEL 2018 Y CONCLUYO EL DIA 18 DE JULIO DEL 2020; QUE

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

SABE QUE EL PAGO DE LA PENSION RENTISTICA MENSUAL DEL INMUEBLE ARRENDADO LO FORMALMENTE A PARTIR DEL MES DE AGOSTO DEL 2018; QUE SABE QUE EL USO TEMPORAL QUE SE LE CONCEDIO DEL INMUEBLE ARRENDADO INICIO EL DIA 18 DE JULIO DEL 2018 Y CONCLUYO EL DIA 18 DE JULIO DEL 2020; QUE SABE QUE A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SE HA ABSTENIDO DE REALIZAR EL PAGO MENSUAL DE LA PENSION RENTISTICA; QUE SE HA ABSTENIDO DE DESALOJAR EL INMUEBLE ARRENDADO A PARTIR DEL MES DE JULIO DEL 2020..."

En esa tesitura, se tiene que del análisis y estudio de las declaraciones vertidas en forma ficta la arrendataria **[No.33] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, se determina su eficacia, para acreditar la existencia del contrato verbal de arrendamiento, que aduce la promovente **[No.34] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** celebró en su carácter de arrendadora, con dicha declarante como arrendataria del inmueble ubicado en **[No.35] ELIMINADO el domicilio [27]**; quien al dar respuesta a las diferentes posiciones planteadas, manifestó conocer a **[No.36] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, que celebró contrato verbal de arrendamiento el dieciocho de julio de dos mil dieciocho; que tenía conocimiento que el contrato tendría una duración de dos años, iniciando el dieciocho de julio de dos mil dieciocho y, concluyendo el dieciocho de julio de dos mil veinte; pactándose entre las citadas, una pensión rentística de común acuerdo de **\$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mensual**; que la citada absolvente se encargaría del pago de los servicios de energía eléctrica y agua del inmueble arrendado, entregándole de manera personal los recibos de pago debidamente finiquitados de los citados servicios, de dicho bien; y del que no ha realizado el pago mensual de las pensiones rentísticas, sin desalojarlo o entregarlo desde el mes de julio de dos mil veinte;





"2022, Año de Ricardo Flores Magón."

EXPEDIENTE: 330/2022-1  
JUICIO: MEDIOS PREPARATORIOS A  
JUICIO ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

concluyéndose que de las respuestas obtenidas en sentido afirmativo por la absolvente **[No.37] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, que admite todas y cada uno de los hechos, resultando congruentes en su relatoría.

Dada la importancia del conocimiento que implica quiénes y en qué momento, se dio vida al acto jurídico, que pretende acreditarse por medio de la presente vía, a que hace referencia la promovente, en su escrito inicial con número de cuenta **383**, traduciéndose en hechos reconocidos fictamente por la absolvente **[No.38] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**.

Estimándose con dichas afirmaciones que corrobora lo aseverado por la arrendadora **[No.39] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, siendo coincidente en sus afirmaciones vertidas en los hechos proporcionados en el escrito inicial con número de cuenta **383** y las respuestas proporcionadas por **[No.40] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, de las posiciones expuestas ante este órgano jurisdiccional, hechos que encuentran relación y sustento, con la declaración de la absolvente.

En consecuencia de lo anterior, dicha confesional merece eficacia probatoria, en términos de los artículos **392, 415, 417, 421 y 490** del Código Procesal Civil en vigor, por estar desahogada en términos de Ley, y al corroborar los hechos narrados en el libelo inicial presentado por la parte actora, que aporta elementos de prueba que esta Juzgadora, los considera indispensables para la acreditación de un contrato de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

arrendamiento verbal sin que concurriera prueba en contrario para no tener por acreditado que la absolvente conoce todas y cada una de las circunstancias de su celebración, pues fue coincidente y adminiculada a las manifestaciones realizadas en los hechos narrados en el escrito inicial identificado con el número de cuenta **383** suscrito por el promovente.

Siendo aplicables al caso concreto, por similitud jurídica, la tesis aislada, sustentada por el Tribunal Colegiado de Circuito; con registro digital 180380; Novena Época; Materia Civil; Tesis: IV.2o.C.26 C; publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XX, octubre de 2004, página 2322. La cual textualmente señala:

“CONFESIÓN. LA RENDIDA EN MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO TIENE VALOR PROBATORIO PLENO PARA ACREDITAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO VERBAL DE ARRENDAMIENTO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).

Conforme al artículo 261 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León, la confesión de la celebración verbal de un contrato de arrendamiento rendida en medios preparatorios a juicio tiene naturaleza judicial, y en el juicio de arrendamiento que posteriormente se entable, de acuerdo con los numerales 360, 361 y 365 del ordenamiento invocado, merece valor probatorio pleno, salvo que se surta alguna de las hipótesis siguientes: que medie prueba en contrario que no importe una excepción no opuesta oportunamente; que la ley le niegue valor; que venga acompañada de otras pruebas y presunciones que la hagan inverosímil o que descubran la intención de defraudar a terceros; de lo que cabe concluir que si no opera alguno de estos obstáculos, dicha confesión tiene el alcance de acreditar la existencia del contrato de arrendamiento verbal aducido.”

Sirviendo de ilustración la siguiente tesis con registro digital 224906; de los Tribunales Colegiados de Circuito; Octava Época; Materia Civil; del Semanario Judicial de la Federación. Tomo VI, Segunda Parte-2, julio-diciembre de 1990, página 451; que a la letra reza:



"2022, Año de Ricardo Flores Magón."

EXPEDIENTE: 330/2022-1  
JUICIO: MEDIOS PREPARATORIOS A  
JUICIO ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ARRENDAMIENTO, CONTRATO DE. LOS MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO SON SUFICIENTES PARA ACREDITARLO.

Es correcta la determinación del juez al estimar que con las copias certificadas relativas a los medios preparatorios de juicio se determina la existencia del contrato de arrendamiento, y si bien es cierto que el documento idóneo lo es el contrato respectivo, no menos lo es que el contrato también es susceptible de celebrarse verbalmente o cuando por otros medios se llega a su autenticidad y voluntad, demostrándose así la legitimación activa del demandante para promover el juicio ordinario, ya que no es necesaria la presentación del contrato escrito para la procedencia de la demanda."

Tiene apoyo a lo anterior la Tesis aislada, con registro digital 173617; emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época; Materias Civil; Tesis: III.5o.C.110 C; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXV, enero de 2007, página 2193; que a la letra dice:

"ARRENDAMIENTO. SI NO CONSTA POR ESCRITO, PREVIO A EJERCITAR LAS ACCIONES RESPECTIVAS, EL INTERESADO DEBE ACREDITARLO A TRAVÉS DE MEDIOS PREPARATORIOS DE JUICIO Y NO MEDIANTE UNA DILIGENCIA NOTARIAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Carece de valor probatorio el documento exhibido como fundatorio de la acción en un juicio en el que se demandó la rescisión de un contrato de arrendamiento, si consiste en una interpelación notarial tendiente a que determinada persona acepte que tiene el carácter de inquilino, el monto de la renta mensual convenida y otras estipulaciones inherentes a la relación jurídica que se pretende probar, en virtud de que conforme al artículo 685 del Código de Procedimientos Civiles de dicha entidad, cuando el arrendamiento se ha cumplido en forma voluntaria sin otorgarse el documento respectivo o éste se perdió, la existencia del contrato debe

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

justificarse con los medios de prueba previstos en dicho ordenamiento, aunado a que los diversos numerales 210, 211, 212, 215 y 216 del propio cuerpo de leyes regulan los medios preparatorios a juicio, cuyo trámite compete a la autoridad judicial y deben ser sustanciados con citación de la contraria, por lo que no se surten los extremos del artículo 1o. de la Ley del Notariado del Estado, disposición que establece que corresponde a los notarios dar fe de actos, negocios y hechos jurídicos a los que se deba o quiera dar autenticidad y seguridad jurídica conforme a las leyes."

Por tal motivo, éste resolutoria estima que la prueba desahogada como medios preparatorios a juicio acredita la existencia del contrato de arrendamiento verbal referido por la accionante de los medios preparatorios, al considerarse que la absolvente contesto de manera uniforme y coincidente con las manifestaciones vertidas por la actora en su escrito inicial; además de que, de sus declaraciones se desprenden elementos que permiten ubicar circunstancias fácticas de la celebración del contrato de arrendamiento verbal entre la arrendadora

**[No.41] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, y la arrendataria

**[No.42] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, consecuentemente, se estima que la prueba desahogada en autos, acredita la existencia de la celebración del contrato de arrendamiento verbal del bien inmueble ubicado en **[No.43] ELIMINADO el domicilio [27]**.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en lo dispuesto por los artículos **96, 106, 267** fracción **I**, del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, es de resolverse y se:



"2022, Año de Ricardo Flores Magón."

EXPEDIENTE: 330/2022-1  
JUICIO: MEDIOS PREPARATORIOS A  
JUICIO ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO.

## PODER JUDICIAL

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Este Juzgado Menor Mixto de la Segunda Demarcación Judicial en el Estado de Morelos, es competente para conocer y resolver sobre la valoración de los medios preparatorios a juicio especial de arrendamiento de inmuebles, incoado por la demandante **[No.44] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**; en consecuencia:

**SEGUNDO.-** Son **procedentes** los Medios Preparatorios a Juicio especial de arrendamiento de inmuebles, promovidos por **[No.45] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, en contra de **[No.46] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, por las razones expuestas en el segundo considerando de este fallo, dejando a salvo los derechos del promovente, para que los haga valer en la vía y forma que estime pertinente.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.** Así lo resolvió y firma la Licenciada **PATRICIA FRÍAS RODRÍGUEZ**, Juez Menor Mixto de la Segunda Demarcación Territorial del Estado de Morelos, ante su Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado **MARCO ANTONIO SALGADO BALDERAS**, con quien legalmente actúa y da fe.

lxgo

En el "**BOLETÍN JUDICIAL**" número \_\_\_\_\_ correspondiente al día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de **2022** se hizo la publicación de Ley de la resolución que antecede.- Conste.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

En \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de **2022** a las doce horas del día, surtió sus efectos la notificación a que alude la razón anterior.- Conste.



"2022, Año de Ricardo Flores Magón."

EXPEDIENTE: 330/2022-1  
JUICIO: MEDIOS PREPARATORIOS A  
JUICIO ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO.

## **PODER JUDICIAL** FUNDAMENTACION LEGAL

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

**No.1 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6  
inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución  
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII  
49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos en relación con los  
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos  
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de  
Morelos\*.**

**No.2 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1  
renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los  
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II  
de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos  
3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en  
relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de  
Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados  
del Estado de Morelos\*.**

**No.3 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6  
inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución  
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII  
49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos en relación con los  
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos  
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de  
Morelos\*.**

**No.4 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1  
renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los  
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo  
Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.5 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.6 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.7 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.8 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la**





"2022, Año de Ricardo Flores Magón."

EXPEDIENTE: 330/2022-1  
JUICIO: MEDIOS PREPARATORIOS A  
JUICIO ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO.

## **PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.9 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.10 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.11 ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.12 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.13 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.14 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.15 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de**



"2022, Año de Ricardo Flores Magón."

EXPEDIENTE: 330/2022-1  
JUICIO: MEDIOS PREPARATORIOS A  
JUICIO ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO.

## **PODER JUDICIAL**

**Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

**No.16 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.17 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.18 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.19 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.20 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.21 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.22 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**



"2022, Año de Ricardo Flores Magón."

EXPEDIENTE: 330/2022-1  
JUICIO: MEDIOS PREPARATORIOS A  
JUICIO ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.23 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.24 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.25 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.26 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.27 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.28 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.29 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.30 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y



"2022, Año de Ricardo Flores Magón."

EXPEDIENTE: 330/2022-1  
JUICIO: MEDIOS PREPARATORIOS A  
JUICIO ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO.

## **PODER JUDICIAL**

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.31 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.32 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.33 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**No.34 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.35 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.36 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.37 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**





"2022, Año de Ricardo Flores Magón."

EXPEDIENTE: 330/2022-1  
JUICIO: MEDIOS PREPARATORIOS A  
JUICIO ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.38 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.39 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.40 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.41 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.42 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.43 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.44 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.45 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y**



"2022, Año de Ricardo Flores Magón."

EXPEDIENTE: 330/2022-1  
JUICIO: MEDIOS PREPARATORIOS A  
JUICIO ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO.

## **PODER JUDICIAL**

**Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.46 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco